



# Comité Ejecutivo Nacional Secretaría de Finanzas

TU VOZ MI VOZ

Dirección Jurídica

Ciudad de México, a 22 de Mayo de 2017. Oficio N° SF/DJ/163/17

MIGUEL ANGEL CENTENO BETANZOS (DMINISTRADOR DE CONSULTORES OCDIPA Y ASOC., S.C. Calle Carbonera número 32, Colonia Hacienda Los Capulines II, Código Postal 72310, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla. PRESENTE.

CONITE EJECUTIVO NACIONAL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA 6 JUN 2017

En relación al contrato de prestación de servicios N° SF-DJ-CAE-268/17 del día quince de mayo del año en curso, que mi representado, Partido de la Revolución Democrática, celebró con la empresa CONSULTORES OCDIPA Y ASOC., S.C. que usted representa, me permito notificarle que de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Décima del contrato de prestación de servicios al inicio identificado, se da por terminado anticipadamente, sin responsabilidad alguna para el Partido; terminación que surtirá plenos efectos con esta fecha 22 de mayo de 2017.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un saludo.

ATENTAM<u>ENT</u>E DEMOCRACIA YA, PATRIA, PARA TODOS!

SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. c. p. Dr. Manuel Cifuentes Vargas.- Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática. Para su conocimiento.

Lic. Marisela Torres Hernández.- Subsecretaria de Administración. Para su conocimiente de la conocimiente de Lic. Isaías Mejía Paz .- Coordinador de Actividades Específicas. Presente.

Archivo/Minutario

1 6 JUN 2017

iDémocracia ya, Patria para todos!

enjamín Franklin No. 84, piso 2 Colonia Escandón, Del. Miguel Hidalgo, P 11800. México D.F. Tel: (55) 1085 8038 **RECIBIDO POR:** 

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD" Y POR LA OTRA, "CONSULTORES OCDIPA Y ASOC., S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL CENTENO BETANZOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño. Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- 1.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

### II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad civil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 6,791 de fecha once de julio de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Salazar Cajica, Notario Público número 49 de Puebla de Zaragoza, Puebla. Con Registro Federal de Contribuyentes COA1207111Q0.
- II.2 Que el C. Miguel Angel Centeno Betanzos, en su carácter de Administrador de la sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita

Hunt for Carrens

con la Escritura Pública número 6,791 de fecha once de julio de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Salazar Cajica, Notario Público número 49 de Puebla de Zaragoza, Puebla. El C. Miguel Angel Centeno Betanzos, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con personal de experiencia y capacidad, requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201508071219877.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Carbonera número 32, Colonia Hacienda Los Capulines II, Código Postal 72310, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios de capacitación de manera presencial para personal que asistirá al PRIMER ENCUENTRO ESTATAL "CONSTRUYENDO JUVENTUDES DE IZQUIERDA" que se efectuará el 27 y 28 de mayo del presente año en Puebla. Servicio requerido por "EL PRD" y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2017-40 a cargo de la Secretaría de Movimientos Sociales Sindicales y Campesinos.

**SEGUNDA.-** PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$3,520.00 (Tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$25,520.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 27 de mayo de 2017. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 15 de mayo al 30 de junio de 2017.



QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" prestará sus servicios los días 27 y 28 de mayo del año en curso en "Hacienda Santiago Texmelucan, Oriental", Puebla, Puebla.

SEXTA-. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna. Igualmente se obliga a entregar a "EL PRD" con dos días de anticipación a la fecha de celebración del curso, 2 tantos debidamente firmados de la ponencia a dictarse.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el atraso de los servicios no realizados oportunamente, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o por negligencia de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales,



Revisó: SGG

útiles, artículos, uniformes de trabaio de su personal, primas de seguros, impuestos v por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo v no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DECIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DECIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR"** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo v cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

DECIMA SEPTIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDAS LAS CLAUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE. EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO. EL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PRD"

POR "EL PRESTADOR"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL C. MIGUEL ÄNGEL CENTENO BETANZOS
ADMINISTRADOR DE
CONSULTORES OCDIPA Y ASOC., S.C.

Por la Administradora del Contrato:

Lic. Roxana Luna Porquillo.-Secretaria Nacional de Movimientos

Sociales Sindicales y Campesinos.